

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 31 de Diciembre del año actual la autorización concedida al Gobierno para que invierta el producto de las contribuciones y rentas públicas con arreglo al presupuesto general de gastos del Estado del año económico de 1869 á 70, sometido á la deliberación de las Cortes; aplicando desde luego, en lo que sea posible, las economías introducidas en el proyecto de ley de presupuestos para el año de 1870 á 71.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que sobre el presupuesto de gastos del año 1860 fueron concedidos en virtud de acuerdos del Senado de 8 de Noviembre de 1859 y 25 de Junio y 12 de Di-

ciembre de 1860, y del Congreso de 8 de Noviembre de 1859, y por reales decretos de 20 de Mayo, 22 y 23 de Octubre y 7 de Noviembre de 1860, y 19 de Junio de 1861, los cuales ascendieron á la cantidad líquida de 270.974.885 rs. 58 céntos.

Art. 2.º Se aprueban las transferencias de créditos de unos capítulos á otros de unas mismas secciones, importantes 4.708.258 rs., que con prévia audiencia del Consejo de Estado se dispusieron por reales decretos de 22 de Febrero, 14 de Abril, 12 de Mayo y 19 de Junio de 1861.

Art. 3.º Se aprueban los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos que excedieron de los créditos concedidos por la suma total de 50.768.535 reales 67 céntos.

Art. 4.º Se aprueba la anulación definitiva de 45 880.041 rs. 53 céntos. por créditos que resultaron sobrantes en varios capítulos despues de cubiertos los gastos á que fueron destinados.

Art. 5.º Se aprueba la anulación en el presupuesto ordinario de gastos de 1860, y su transferencia con el carácter de permanentes al de 1861, de los créditos importantes en junto 16.059.452 reales 20 céntos.; los cuales son 552.708 reales 70 céntos. para los trabajos del censo de población, y 15.706.725 rs. 50 céntos. para la formalización de los gastos de la guerra de Africa.

Art. 6.º Se aprueba asimismo la anulación en el presupuesto extraordinario de 1860 de 90.804.075 rs. 42 céntimos como no invertidos durante el ejercicio, y se aprueba igualmente su transferencia al de 1861 como aumento á los créditos consignados en él á los servicios autorizados por la ley de 1.º de Abril de 1859.

Art. 7.º Se aprueban en la cuenta definitiva de gastos públicos 2.015 rs. que en la misma figuran como pagados por resultas de las operaciones de la adquisición de granos y harinas decretada en 28 de Octubre de 1856, sin que para ello hubiese el necesario crédito legislativo por haberse anulado definitivamente en el ejercicio de 1859 los 34.982.870 rs. 75 céntimos que resultaron sobrantes del crédito concedido para los gastos de dicho servicio.

Art. 8.º Se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año 1860, redactadas por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino

Art. 9.º Los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos de los presupuestos de 1860 durante su ejercicio, y por el concepto de resultas de presupuestos anteriores, se fijan definitivamente en las cantidades que siguen:

Por el presupuesto ordinario de 1860. 2.161.062.051'50

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el presupuesto de 1854. 19.271.026'99
 Por el id. de 1855. 5.670.416'68
 Por el id. de 1856. 19.002.399'76
 Por el id. de 1857. 5.838.150'61
 Por el id. de 1858. 9.017.614'99
 Por el id. de 1859. 12.265.847'52
 Por el presupuesto extraordinario de 1860. 366.817.156'43
 Por resultas de ejercicios cerrados procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855. 6.264.591'80

Reales vellon.

2.605.209.256'08

Recaudados en los 18 meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1860. 2.004.452.799'17

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854. 1.401.789'55
 Por el de 1855. 816.451'92
 Por el de 1856. 1.972.367'69
 Por el de 1857. 2.145.127'06
 Por el de 1858. 5.082.869'91
 Por el de 1859. 6.545.150'14
 Por el presupuesto extraordinario de 1860. 358.939.852'47
 Por resultas de ejercicios cerrados procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855. 2.193.469'47

Reales vellon.

2.585.527.857'36

Pendientes de cobro, pasando á los presupuestos de 1861 en concepto de resultas de presupuestos cerrados, con arreglo á la ley de Contabilidad:

Reales vellon.

Por el presupuesto ordinario de 1860. 156.629.252'53

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854. 17.869.257'46
 Por el de 1855. 2.855.964'76
 Por el de 1856. 17.050.032'07
 Por el de 1857. 5.695.025'55
 Por el de 1858. 5.954.745'08
 Por el de 1859. 5.922.717'18
 Por el presupuesto extraordinario de 1860. 7.877.283'96
 Por resultas de ejercicios cerrados procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855. 4.071.122'55

219.881.578'72

Art. 10. Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1860 se fijan definitivamente en esta forma:

Reales vellon.

Por el presupuesto ordinario de 1860. 2.140.649.690'06

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854	21.576.685'89	
Por el de 1855	52.213.180'75	
Por el de 1856	18.726.667'57	
Por el de 1857	15.599.012'21	
Por el de 1858	20.868.897'87	
Por el de 1859	51.996.283'05	
Por obligaciones de ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1860.	2.250.000	
Por el presupuesto extraordinario de 1860.	410.504.060'97	
		<u>2.712.181.481'15</u>

Satisfechos en los 18 meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1860	2.065.568.452'84	Reales vellon.
--	------------------	----------------

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854	1.553.902'95	
Por el de 1855	3.855.352'38	
Por el de 1856	1.528.799'94	
Por el de 1857	1.562.349'82	
Por el de 1858	8.844.464'24	
Por el de 1859	13.885.650'95	
Por obligaciones de ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1860.	2.250.000	
Por el presupuesto extraordinario de 1860.	378.385.610'72	
		<u>2.477.550.585'84</u>

Pendientes de pago, pasando á los presupuestos de 1861 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, con arreglo á la ley de Contabilidad:

Por el presupuesto ordinario de 1860.	75.081.237'25	Reales vellon.
---	---------------	----------------

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854	20.022.780'91	
Por el de 1855	48.557.828'37	
Por el de 1856	17.597.867'45	
Por el de 1857	11.936.662'59	
Por el de 1858	12.024.433'65	
Por el de 1859	18.112.637'03	
Por el presupuesto extraordinario de 1860.	31.917.450'25	
		<u>254.850.897'31</u>

Art. 11. La liquidacion definitiva de los presupuestos de 1860, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al de 1861, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es la que sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado	2.603.209.256'08	Reales vellon.
Obligaciones reconocidas y liquidadas	2.712.181.481'15	
Déficit en los recursos de los presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados	108.972.245'07	

Art. 12. Importando los recursos realizados por el Tesoro en los 18 meses de la duracion del ejercicio de 1860, en virtud de los mismos presupuestos y de las resultas de los anteriores

Y las obligaciones pagadas.

Art. 15. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales de los presupuestos de 1860 se entiende sin perjuicio de lo que se proponga y resuelva en su dia acerca de las observaciones que se llevan al expediente general que se instruye en la Seccion de Contabilidad legislativa de las Cortes.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley. Palacio de las Cortes diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Madrid veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

NUMERO 1.058.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc

Hago saber: Que el dia 18 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 95,100 metros cúbicos de brezo, que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Dehesa, propio de su Aldea Quintanar, y sitio titulado Orilla del Barranco, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo, por disposicion de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Esds mls.	Escds. mls.	
95,100 metros cúbicos de brezo.					9,310

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 9 escudos y 310 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1059.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 28 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 95 hayas y 5 robles que en el monte de Daroca, partido judicial de Logroño, llamado Moncalvillo y sitio titulado Pasada del barranco colorado, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno		IDEM TOTAL.
			Escudos Mils.	Escudos Mils.	
95 hayas	27	7			136, »
5 robles	27	7			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 136 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Daroca, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.060.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia 28 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 4.000 pinos, que en el monte de Villoslada, partido judicial de Tor-

recilla llamado Monte Madres y sitio titulado Monte aliende, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposición de S. A. el Regente de fecha 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio	IDEM TOTAL.
			de cada uno. Escudos mls.	Escudos mls.
4.000	25	9		701,800

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 701 escudos y 800 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villoslada, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 23 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.063.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el día 29 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 70 hayas que en el monte del Rasillo, partido judicial de Torrecilla, llamado Pinar y sitio titulado Majada de los saltaderos, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
			Esds. mls.	Esds. mls.
70	40	15	2, »	140, »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 140 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales del Rasillo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 26 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.064.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 29 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 100 hayas, que en el monte de Gallinero de Cameros, partido judicial de Torrecilla, llamado Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes, y sitio titulado Tabla Hayedo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
			Escudos Mils.	Escudos Mils.
100	70	15	5 »	500, »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 500 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Gallinero, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 26 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.065.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día 29 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 300 hayas, que en el monte de Valgañon, partido judicial de Santo Domingo, llamado Cantolones ó monte corral, y sitio titulado Hoya de los Cascajos, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por de orden S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
			Esds. Mils.	Esds. Mls.
60	32	11	2,500	750, »
140	40			
100	50			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 750 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Valgañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 26 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.062.

El Director del periódico titulado El Correo Militar, me dice lo siguiente:

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Muy Sr. mio y de toda mi consideración: la noble y leal conducta del ejército durante los últimos acontecimientos, su incuestionable valor y asombrosa actividad, han contribuido eficazmente al restablecimiento del orden, hondamente perturbado. Mas tales resultados no se han obtenido sin que se derrame sangre y sin llevar el luto y la aflicción á muchas familias que han visto sucumbir víctimas de su deber, acaso á los que á su sostén contribuían.

Ciertamente que es imposible reparar tan sensibles pérdidas, pero algun consuelo se puede proporcionar á los que hayan quedado sin apoyo ni recursos y en la mas completa desgracia.

Para tan benéfico fin se ha abierto una suscripción en las columnas del *Correo Militar*, siendo dos escudos el tipo máximo que se ha fijado y, aunque la cantidad recaudada no es todavía considerable, hácese preciso que las fa-

mias de los militares y voluntarios de la libertad, muertos en la pasada insurrección en defensa de los más sagrados intereses, que se consideren con derecho á un auxilio como el indicado, remitan á esta Redacción calle de la Libertad núm. 21, principal, los documentos que justifiquen los referidos extremos.

V. S. que comprende las dificultades que la realización de este pensamiento encierra y la imposibilidad de proceder á ciertas averiguaciones no estrañará la súplica de que haga insertar en el *Boletín oficial*, de la provincia de su digno mando el oportuno aviso para que las personas que deseen recibir una parte proporcional de la suscripción citada y tengan á ella derecho puedan conocerlo por ese medio de publicidad y hacer las oportunas gestiones.

Los generosos sentimientos que á V. S. distinguen hacen esperar fundamentalmente secunde tan filantrópica idea y por ello merece anticipadas gracias que gustoso le doy aprovechando esta ocasión para ofrecerme á V. S. afectísimo seguro servidor.—Q. B. S. M.—Miguel A. Espina.

Lo que he dispuesto hacer pú-

blico por medio del periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese. Logroño 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.067.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Santiago Sanchez Aranda, natural de Berobia, de oficio pastor, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido, lo pongan con la mayor seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Agreda en la provincia de Soria en el que se le sigue causa criminal por homicidio en la persona de Lucio Galveliuso. Logroño 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Edad 22 años, estatura baja, pelo y ojos negros, color bueno y poca barba: viste zamarra, pañuelo floreado á la cabeza, chaleco de pana verdoso á cuadros, faja encarnada, calzon esterado y albarcas.

NUMERO 1.069.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LOTERÍAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 250 escudos en el sorteo de 25 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público y Loterías con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.^a Francisca Tebar, hija de D. Manuel M. N. de Lerin muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 27 de Noviembre de 1869.—El Gefe de la Administracion, Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 1072.

«La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda

se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden que sigue:—Ilmo. Sr.:—El Regente del Reino se ha servido disponer que por esa Direccion se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Osma, en cuya estimacion ha convenido el Prelado y por cuyo valor ha emitido la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo sin perjuicio de que oportunamente haga el Reverendo Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada.—De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto inmediatamente la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero, Monjas y Cofradías de la Diócesis de Osma, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletin oficial la preinserta orden á fin de que desde el dia de su publicacion pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la expresada pertenencia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1866 y demas disposiciones vigentes.»

Y con el fin de dar la debida publicidad á la orden que queda transcrita, se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia. Logroño 22 de Noviembre de 1869.—Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 1.073.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 11 del actual comunicó á esta Administracion económica la orden siguiente:

«Próxima á terminarse la recaudacion de frutos por rentas del año agrícola actual en la mayor parte de las provincias, conviene proceder á su enagenacion. Para conseguir este objeto y con el fin de evitar que los granos vayan á poder de especuladores que los retiren del consumo, recomiendo á V. S. que adopte las disposiciones conducentes á que la venta se realice en esa provincia de la manera más amplia, ajustándose á las prevenciones siguientes: 1.^a que se señale á los granos el precio conveniente de los respectivos mercados. 2.^a que se proceda seguidamente á la enagenacion de los mismos á panera abierta y al por menor, y 3.^a que el producto ingrese en la Caja de esa Administracion económica.—Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla se servirá V. S. dar oportu-

na cuenta á esta Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y exacto cumplimiento de quien comprende, con la advertencia que á con-

NOTA de las existencias de frutos que resultan existentes en el dia de la fecha en la Administracion principal y Subalternas de esta provincia.

	TRIGO.			CEBADA.			CENTENO.		
	Fangs	Cimns	Crtlls	Eangs	Celms	Cuarts	Fangs	Celms	Crtlls
En la Capital	15	4	1	4	7	3	6	»	1
Idem Alfaro	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Arnedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Calahorra	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Haro	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem Nájera	267	»	3	128	2	3	»	»	»
Idem Santo Domingo	66	3	»	52	11	1	»	»	»
	548	8	»	185	9	3	6	»	1

Logroño 26 de Noviembre de 1869.—Tiburcio Maria Tomé.

DEUDA PÚBLICA.

Presentacion de cupones para pago del semestre.

La Direccion general de la Deuda pública en orden de 22 del actual me dice:

En 31 de Diciembre y 1.^o de Enero próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelacion de los cupones, esta Direccion ha acordado que para el referido semestre se admitan por la Caja de la Administracion económica de esa provincia desde luego y hasta 1.^o de Enero de 1870, los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo á la ley de presupuestos; en el concepto de que transcurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Consiguiente á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861 dicha Caja, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remita á esta Direccion; teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta, cupones de 60 á 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas; cuidando igualmente de que

al taladrar los cupones no se inutilice la numeracion de los mismos, tan necesaria para las operaciones ulteriores de estas oficinas generales.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los tenedores de cupones á quienes interesa.

Logroño 27 de Noviembre de 1869 —El Jefe de la Administracion, Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 1.070.

D. Pedro Carlos Loysele. Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Félix Llorente y Arpon, (a) el Puli de mocas, de edad de treinta años, soltero, vecino de la ciudad de Calahorra, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa criminal que en el mismo se le sigue por hurto de ropas en la casa de Juan José Lorente, vecino de Carcar, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, Basilio Masi.

NUMERO 1.068.

Se halla vacante el partido, de Médico-cirujano titular de la villa de Quel, con la dotacion anual de ciento noventa escudos, pagados por trimestres, de fondos municipales, por la asistencia de sesenta familias pobres, quedando el profesor en libertad para concertarse con los vecinos acomodados, que no bajarán de trescientos noventa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quel, Noviembre 20 de 1869.—El Alcalde presidente, Miguel Bacigalope.